

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE TARAPACA S.A. (ESSAT S.A.) AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER DIVERSOS SECTORES DE LOCALIDAD DE ALTO HOSPICIO, COMUNA DE IQUIQUE, I REGION.

|   |       |  |
|---|-------|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA<br>OFICINA DE PARTES |       |  |
| RECIBIDO                                    |       |  |
| CONTRALORIA GENERAL<br>TOMA DE RAZON        |       |  |
| 25 MAYO 2004                                |       |  |
| RECEPCION                                   |       |  |
| DEPART. JURIDICO                            |       |  |
| DEPART. Y REGISTRO                          |       |  |
| DEPART. CONTABIL.                           |       |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL                        |       |  |
| E. CUENTAS                                  |       |  |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.               |       |  |
| DEPART. AUDITORIA                           |       |  |
| DEPART. V. O. P. U. y T.                    |       |  |
| SUB. DEP. MUNICIPI.                         |       |  |
|   |       |  |
| REFRENDACION                                |       |  |
| REF. POR                                    | _____ |  |
| IMPUTAC.                                    | _____ |  |
| ANOT. POR                                   | _____ |  |
| IMPUTAC.                                    | _____ |  |
| DEDUC. DTO.                                 | _____ |  |
|   |       |  |

N° **499**,

SANTIAGO, 24 JUN. 2004

TOMADO RAZON

26 JUL 2004

Contrator General  
de la República  
Subrogante

VISTOS:

- a) El D.F.L. MOP N° 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Publicos Sanitarios.
- c) La Ley 18.902, Organica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Organica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
- e) El D.S. M.O.P. N° 773, de 1997, que formalizó las concesiones de produccion y distribucion de agua potable y recoleccion y disposicion de aguas servidas a empresa **ESSAT S.A.** de la ciudad de Iquique, que incluye el sector de Alto Hospicio, I Region.
- f) La solicitud presentada por **ESSAT S.A.** con fecha 1 de agosto de 2003, complementada por presentación de esa empresa ingresada el 27 de ese mismo mes y año, en la que solicita la ampliacion de sus concesiones sanitarias de produccion y distribución de agua potable y de recoleccion y disposicion de aguas servidas, para atender diversos sectores de la Localidad de Alto Hospicio, comuna de Iquique, I Region.
- g) Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesiones, efectuadas en el Diario Oficial y en el diario El Salitre, con fecha 15 de octubre de 2003.
- h) Que, no hubo otros interesados en solicitar la misma concesion, dentro del plazo establecido por el Art. 14° del DFL MOP N° 382/88, para que terceros presentaran sus respectivas oposiciones sobre los sectores requeridos por ESSAT S.A.

SECRETARIA DE CO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO  
 27 JUL 2004

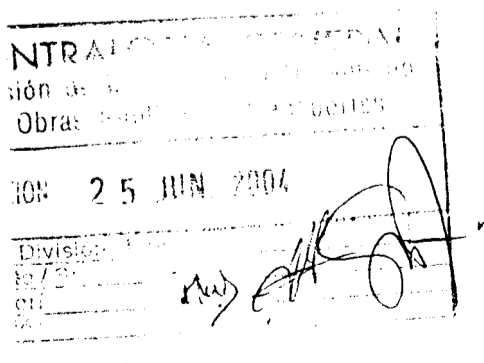
- i) Las tarifas ofrecidas en el acto público por la postulante.
- j) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de mayo de 2004.
- k) La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. SISS SC-01-01-B, informada por la solicitante ESSAT S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- l) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 990 de 09 de junio de 2004.
- m) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N° 382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el proceso de ampliación de concesiones sanitarias se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. MOP. N° 382/88.
- b) Que la solicitud ampliación de concesiones sanitarias de ESSAT S.A., indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- c) Que la solicitante ofreció, en el acto público, las mismas tarifas que la empresa tiene actualmente vigente para el Grupo 2.
- d) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos y FAT de la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A., codificados con el N° SC-01-01-B.

**D E C R E T O**

**1.- OTORGASE a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE TARAPACA S.A. (ESSAT S.A.),** R.U.T. N°96.579.190-6, domiciliada en calle Patricio Lynch N° 1334, de Iquique, I Región, la ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de diversos sectores de localidad de Alto Hospicio, Iquique, I Región, de un total, aproximado, de 464,6 hectáreas.



**2.-** La zona de concesion o territorio operacional de los servicios de distribucion de agua potable y de recoleccion de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-01-01-B, denominados "TERRITORIO OPERACIONAL ALTO HOSPICIO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN TERRITORIO OPERACIONAL AGUA POTABLE" y "TERRITORIO OPERACIONAL ALTO HOSPICIO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN TERRITORIO OPERACIONAL ALCANTARILLADO", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento(año 2009) se consulta dar servicio a 5.703 arranques e igual numero de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del periodo, (año 2019) estos aurnentaran a 6.920, en cada caso.

**3.-** El servicio publico de produccion de agua potable para el sistema de Iquique, incluidos los sectores de Alto Hospicio que se arnplian por este decreto, durante los primeros cinco años de explotacion, sera abastecido por las mismas fuentes que se indican en el numeral 3.1 de la Ficha de Antecedentes Tecnicos (FAT), SC-01-01, especificada en el numeral 3 del D.S. MOP N° 773, de 29.08.1997, que formalizo las concesiones de produccion y distribucion de agua potable y recoleccion y disposición de aguas servidas de ESSAT S.A. en la ciudad de Iquique, que incluye el sector de Alto Hospicio, I Region.

**4.-** Las demas condiciones de prestacion de los servicios otorgados en concesion, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Tecnicos (F.A.T.) N° SC-01-01-B, que forma parte integrante del presente decreto.

**5.-** El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotacion de servicios publicos sanitarios y a las normas tecnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

**6.-** Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliacion que, la empresa ESSAT S.A. estara obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.

**7.-** De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotacion del servicio, la concesionaria comunicara el termino de las obras e informara a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotacion del servicio.

**8.-** El nivel tarifario de la empresa de la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapaca S.A., correspondiente a los sistemas del Grupo 2, del Decreto del Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción N° 48, de 26 de febrero de 2003, publicado en el Diario Oficial de 05 de abril de 2003, en vigencia, o el que lo reemplace, regira tambien respecto de las concesiones que se amplian por este decreto.

9.-La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, debera dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantias de resguardo de la prestacion de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o poliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el articulo 32° del citado Decreto.

10.- Para efectos de lo dispuesto en el articulo 19° del D.F.L. MOP N° 382/88, facultase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco

11.- La concesionaria debera, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

12.-Déjase constancia que los antecedentes tecnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-01-01-B.

- Plano denominado "TERRITORIO OPERACIONAL ALTO HOSPICIO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN TERRITORIO OPERACIONAL AGUA POTABLE"
- Plano denominado "TERRITORIO OPERACIONAL ALTO HOSPICIO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN TERRITORIO OPERACIONAL ALCANTARILLADO" del Plan
- Ficha de Antecedentes Tecnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

JAVIER ETCHEBERRY CELNAY  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS